



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°011-2024-SGAF/GM-MPC

Yanaoca, 16 de enero del 2024.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

VISTO:

La Opinión Legal N°027-2024-OAL-MPC tramitado con expediente administrativo N°152 de fecha 16 de enero del 2024 emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N°0653-2023-MPC/URH/VRHA, tramitado con expediente administrativo Nro.6799, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal – Recursos Humanos, alcanza la programación de vacaciones para el ejercicio 2024, que corresponde al personal bajo los regimenes D.L. N°276, D.L. N°728 y del D.L. N°1057 (CAS INDETERMINADO) de la Municipalidad Provincial de Canas; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación". (Subrayado es nuestro)

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores".

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicara la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo: (Subrayado es nuestro).

Que, asimismo, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"; disposición que modificó el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no justificadas por el trabajador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Informe N°0653-2023-MPC/URH/VRHA, tramitado con expediente administrativo Nro.6799 de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos MPC, CPC Víctor Raúl Huayllani Arones, por la cual presenta el Rol de Programación de Vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Provincial de Canas, bajo el régimen laboral D.L. N°276, D.L. N°728 y del D.L. N°1057 (CAS INDETERMINADO) para el ejercicio del año fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente y los derechos laborales, por lo que solicito su aprobación mediante Resolución que deberá aprobado por el titular de la Entidad.

Que, mediante Opinión Legal N°027-2024-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.152 del 16 de enero 2024, suscrito por el Asesor Jurídico MPC, Abg. David Ortega Fernández, por la cual opina que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, se procede aprobar el Rol de Programación de Vacaciones de los trabajadores municipales, bajo el Régimen Laboral D.L. N°276, D.L. N°728 y del D.L. N°1057 (CAS INDETERMINADO), para ejecutarse durante el periodo fiscal 2024;

En tal sentido, en el presente caso de autos, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica un órgano de asesoramiento y habiendo realizado la evaluación del caso en concreto mi despacho se acoge a la Opinión Legal del Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canas.

Por las consideraciones expuestas y normas legales antes señaladas, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Alcaldía N°003-2024-A-MPC de fecha 03 de enero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los servidores municipales bajo el Decreto Legislativo N°276, D.L. N°728 y del D.L. N°1057 (CAS INDETERMINADO) de la Municipalidad Provincial de Canas, conforme al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | REGIMEN LABORAL | GOCE DE VACACIONES |
|----|--------------------------------------|----------|-------------------------|--------------------|
| 1 | CONDORI CCUITO, ZOILA | 24560793 | DL 276 | AGOSTO |
| 2 | HUAMANI MUÑOZ, JUAN JULIO | 24564623 | DL 276 | JULIO |
| 3 | CCOA PALOMINO, ZACARIAS | 24582550 | DL 276 | NOVIEMBRE |
| 4 | QUISPE HUANCA, LILIA | 24565068 | DL 276 | AGOSTO |
| 5 | ESTRADA AGUILLAR VDA DE ALAYO, SONIA | 24560457 | DL 276 | ABRIL |
| 6 | GAMBOA VALLENAS, MARIA ELENA | 24560711 | DL 276 | JULIO |
| 7 | PACCO QUISPE, ROGER | 24583470 | DL 276 | PENDIENTE |
| 8 | CORDOVA MAMANI DE CHIPANA, NELLY | 24563186 | DL 276 | NOVIEMBRE |
| 9 | HUARCA ROCA, SEGUNDO MELQUIADES | 80169909 | DL 276 | DICIEMBRE |
| 10 | CONDORI YANA, GUILLERMO | 24581515 | DL 276 | JUNIO |
| 11 | CLEMENTE SONCCO, JAIME | 46134844 | DL 276 | FEBRERO |
| 12 | FLORES TACO, CIRILO | 40704292 | DL 276 | NOVIEMBRE |
| 13 | MARTINEZ ALATA, FRANCO | 70517465 | DL 276 | JUNIO |
| 14 | HUILLCA ROQUE, LIDIA CASINA | 24570600 | DL 728 | AGOSTO |
| 15 | MAMANI QUISPE, VICTORIA | 24565548 | DL 728 | MAYO |
| 16 | HUAHUACCAPA BANDA KARINA | 46456941 | DL 1057 (Indeterminado) | JUNIO |
| 17 | ARQUE CAHUANA ORISON | 43823811 | DL 1057 (Indeterminado) | MARZO |
| 18 | CONDORI HUILLCA JUAN CARLOS | 43822401 | DL 1057 (Indeterminado) | AGOSTO |
| 19 | CLINTON CONDE SUNI ROMARIO | 43182353 | DL 1057 (Indeterminado) | MAYO |
| 20 | FLORES VARGAS FREDY ELAR | 47044289 | DL 1057 (Indeterminado) | DICIEMBRE |
| 21 | OJEDA MORA JORGE ANTONIO | 25003124 | DL 1057 (Indeterminado) | DICIEMBRE |
| 22 | CLEMENTE QUISPE RICHARD | 40567294 | DL 1057 (Indeterminado) | AGOSTO |
| 23 | APAZA HUILLCA MARIA | 41296879 | DL 1057 (Indeterminado) | DICIEMBRE |
| 24 | QUISPE CONDORI SONIA | 23921592 | DL 1057 (Indeterminado) | JUNIO |
| 25 | TINTA GUTIERREZ EMPERATRIZ | 41678112 | DL 1057 (Indeterminado) | NOVIEMBRE |
| 26 | CHOQUEHUANCA CONDE YANETH | 48083505 | DL 1057 (Indeterminado) | AGOSTO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Personal - Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.